

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AO-0366/08/22	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 30 AGO 2022 "México 2021, Año de la Independencia"
	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710 005103

Autorización para exportación de materiales peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, Quinto párrafo segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS SA DE CV PLOMO NO. 2 COL. ESFUERZO NACIONAL CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO		R.F.C. ó C.U.R.P. APM950802T94	VIGENCIA INICIAL 24/08/2022 VIGENCIA FINAL 24/08/2023
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL CLORURO DE MERCURIO / MERCURIC CHLORIDE			
NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC MERCURIC CHLORIDE			
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 98 - 100%			
CAS 7487-94-7	CANTIDAD 30	UNIDAD DE MEDIDAD KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2852.10.04
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) PERÚ		NOMBRE DEL DESTINATARIO MERCANTIL, S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CALLE JR. SANTORIN NO. 243 COL. URB. EL VIVERO MONTEERRICO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA PERÚ C.P. LIMA 6		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REACTIVO ANALÍTICO PARA LABORATORIOS.	

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0108389

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo: La presente autorización se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo 1, inciso b del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en el cual se establece como regulado el cloruro de mercurio (I) con número CAS 10112-91-1, por lo que el compuesto de cloruro de mercurio (II) con número CAS 7487-94-7 motivo de esta autorización, no requiere consentimiento por parte del país importador.

VIGENCIA INICIAL	R.F.C. 9 C.U.R.P.	AVANTOR PERFORMANCE MATERIAL S BA DE CV	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
VIGENCIA FINAL	APMIS022TA	CLORURO DE MERCURIO / MERCURIC CHLORIDE	CLORURO DE MERCURIO / MERCURIC CHLORIDE
		COMPOSICION PORCENTUAL A PUREZA	COMPOSICION PORCENTUAL A PUREZA
		CANTIDAD	CANTIDAD
		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
		NOMBRE DEL DESTINATARIO	NOMBRE DEL DESTINATARIO
		USO ESPECIFICO DE LA EXPORTACION	USO ESPECIFICO DE LA EXPORTACION
		BEACTIVO ANALITICO PARA LABORATORIOS	BEACTIVO ANALITICO PARA LABORATORIOS

EL DIRECTOR GENERAL

[Handwritten Signature]

DR. ARTURO GAYLÁN GARCÍA

[Handwritten Signature]

AGG/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
 Lic. Rosendo González Cázares, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx@profepa.gob.mx
 Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
 Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández Director de Riesgo y Proyectos.
 Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.